

**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN EN  
PROCEDIMIENTO ROL D-024-2017**

**RES. EX. N° 7/ROL D-024-2017**

**Santiago, 05 ENE 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 4 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-024-2017, con la Formulación de Cargos en contra de Inmobiliaria Toro Mazote 115 S.A., Rol Único Tributario N° 76.377.085-0, mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL D-024-2017, por haber iniciado la ejecución de su proyecto inmobiliario en la dirección Toro Mazotte N° 115, de la comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, sin contar con una RCA favorable, en incumplimiento del artículo 8 y 10 h) de la Ley N° 19.300, en relación al artículo 3 letra h.1.3) del Decreto Supremo N° 40/2012 que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental;
2. Que, dicha Formulación de Cargos, fue notificada el día 4 de mayo de 2017, de forma personal, tal como consta en la respectiva acta;
3. Que, con fecha 25 de mayo de 2017, Armando Ide Nualart y Daniel Bossonney Chauvaud, en representación de Inmobiliaria Toro Mazotte 115, presentaron descargos en el presente procedimiento sancionatorio, acompañando documentos al efecto. Además, en dicho escrito solicitaron la fijación de un término probatorio;
4. Que, con fecha 23 de junio de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 2/ROL D-024-2017, se tuvieron por presentados los descargos; se rechazó el término probatorio solicitado por no indicar prueba que pudiera analizarse a la luz de su pertinencia y conducencia; y finalmente se solicita pronunciamiento al Servicio de Evaluación

Ambiental sobre ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador;

5. Que, posteriormente, con fecha 12 de julio de 2017, Blanca Oddo Beas, en representación de Inmobiliaria Toro Mazotte 115 S.A, conforme Escritura Pública que acompaña, presentó escrito asumiendo patrocinio y poder y acompañando mandato judicial. En dicho Escritura Pública se designan como mandatarios con poder amplio los abogados Ramiro Mendoza Zúñiga, Blanca Oddo Beas, Pedro Aguerrea Mella y Robert Gillmore Landon. En el mismo escrito, Blanca Oddo Beas señala que confiere poder a las abogadas María Raquel Fuenzalida Walker y María José Jordán Palet, quienes suscriben;

6. Que, con fecha 18 de julio de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 3/ROL D-024-2017, se resolvió la gestión de mero trámite anteriormente indicada, donde se tuvo por acompaña la Escritura Pública, y se tuvo presente la calidad de apoderados de Blanca Oddo Beas, Ramiro Mendoza Zúñiga, Pedro Aguerrea Mella y Robert Gillmore Landon. No obstante, se ordenó subsanar la delegación de poder a las abogadas María Raquel Fuenzalida Walker y María José Jordán Palet, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 19.880;

7. Que, con fecha 21 de septiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva del SEA respondió la consulta efectuada, por medio del Oficio Ordinario D.E. N° 171204, de 15 de septiembre de 2017, informando que tratándose de la ejecución de un proyecto inmobiliario como el que se describe en la consulta, éste se enmarcaría dentro de la tipología descrita en el literal h.1.3 del Reglamento del SEA, y que por tanto debe ingresar al SEIA;

8. Que, en razón de lo anterior, con fecha 14 de noviembre de 2017, se dictó la Resolución Exenta N° 4/ROL D-024-2017, que reinicia el procedimiento sancionatorio ROL D-024-2017 y ordena diligencias probatorias que indica, solicitándose a la Dirección de Obras Municipales de Estación Central, que remita e informe respecto de los Permisos de Obras Preliminares para Instalación de Faenas para las direcciones Toro Mazotte N° 110 y N 115;

9. Que, con fecha 1 de diciembre de 2017, Blanca Oddo Beas, apoderada de Inmobiliaria Toro Mazotte 115, ratifica presentación de 12 de julio de 2017, en los términos ordenados por la Resolución Exenta N° 3/ROL D-024-2017, de 18 de julio de 2017, en cuanto a la delegación de poder efectuada a las abogadas María Raquel Fuenzalida Walker y María José Jordán Palet. En el otrosí de la presentación delega poder a los abogados David Navea Moya y Bernardita Barra Wirren, del mismo domicilio, para actuar conjunta o separadamente. Finalmente, la presentación se encuentra autorizada ante notario, conforme el artículo 22 de la Ley N° 19.880, consignándose un estampado notarial que indica que firmaron cumpliendo dicha formalidad únicamente los abogados David Navea Moya y Bernardita Barra Wirren;

10. Que, con fecha 4 de diciembre de 2017, el Director de Obras Municipales de Estación Central, dio respuesta a lo solicitado por la Resolución



Exenta N° 4/ROL D-024-2017, acompañando documentos al efecto, y asimismo, informando sobre lo requerido;

11. Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 5/ROL D-024-2017, se ordenó la diligencia probatoria destinada a recabar información relativa a las circunstancias del artículo 40 y se resolvió lo que se indica en relación a delegación de poderes;

12. Que, posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2017, se recepcionó escrito de Inmobiliaria Toro Mazotte N° 115, firmado por la apoderada Blanca Oddo Beas, que ratifica poderes conferidos. En efecto, esta presentación delega poder a las abogadas María Raquel Fuenzalida Walker, María José Jordán Palet, ya individualizadas en escrito de 12 de julio de 2017. Asimismo, delega poder a los abogados David Navea Moya y Bernardita Barra Wirren, ya individualizados en presentación de 1 de diciembre de 2017. Finalmente, en el otrosí, delega poder al abogado Felipe Esteban Moraga González, Cédula de Identidad N° 17.317.973-1. Todas las delegaciones mencionadas se encuentran suscritas ante la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby, señalándose que todos abogados tendrán para todos los efectos el mismo domicilio y podrán actuar en forma conjunta o separada;

13. Que, en razón de lo señalado se tendrá por cumplido lo ordenado y se tendrá por delegados los poderes a los abogados individualizados, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880;

14. Asimismo, también con fecha 28 de diciembre de 2017, se recepcionó escrito que en lo principal cumple lo ordenado; en el primer otrosí acompaña documentos; en el segundo otrosí solicita aclaración; en el tercer otrosí solicita prórroga de plazo y en el cuarto otrosí asume patrocinio y poder;

15. Que, con fecha 2 de enero de 2018, por medio de la Resolución Exenta N° 6/ROL D-024-2017, se resolvieron los escritos presentados con fecha 28 de diciembre de 2017, en los términos que en dicha Resolución se indican, fijándose, además, un nuevo plazo de oficio, por el término de 2 días hábiles, para dar respuesta a parte de la información requerida por medio de la Resolución Exenta N° 5/ROL D-024-2017;

16. Que, la información anterior fue remitida a esta SMA con fecha 4 de enero de 2018, mediante un escrito que en lo principal cumple lo ordenado; en el primer otrosí solicita tener presente ciertas consideraciones; y en el segundo otrosí acompaña documentos: (i) Informe "Inicio de Obras Toro Mazotte N° 115"; (ii) Permiso de Edificación N° 81-2015 de Toro Mazotte N° 115; (iii) Informe "Registro de Avance de Obra" Edificio Toro Mazotte elaborado por IDIEM; (iv) Permiso de Edificación N° 115-2014, de 27 de noviembre de 2014; y (v) Certificado de Recepción Definitiva N° 37-2017, de 7 de agosto de 2017 de Toro Mazotte N° 110;



17. Que, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio ROL D-024-2017, se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1531>;

18. Que, en razón de lo indicado, en la actualidad, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente dictamen. Por lo tanto, a continuación se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento;

19. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente Resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar;

**RESUELVO:**

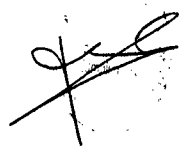
I. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio ROL D-024-2017, seguido en contra de Inmobiliaria Toro Mazotte 115 S.A.

I. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Robert Gillmore Landon, apoderado de Inmobiliaria Toro Mazotte 115 S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo N° 3910, piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.



  
Catalina Urbarri Jaramillo

★ Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



AEG

**Distribución:**

- Robert Gillmore Landon, apoderado Inmobiliaria Toro Mazotte 115 S.A., Avenida Apoquindo N° 3910, piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago

**C.C:**

- María Isabel Mallea Alvarez, Jefa Oficina Regional Región Metropolitana de Santiago
- Dominique Hervé Espejo, Fiscal SMA.